

Rosario, 19 de Noviembre de 2025

Aviso Nro. 536 (entorno MTR) / Circular MAE Nro. 213 (Entorno MAE) - A3 MERCADOS / Aviso Nro. 11 Argentina Clearing y Registro. – REGLAMENTACION DE MEMBRESÍAS.

I. Alcance

La Membresía A3 MERCADOS otorga a su titular el derecho de concertar, registrar, liquidar y/o compensar, por cuenta propia y/o de terceros, de acuerdo a las categoría y/o Subcategoría registrada en la Comisión Nacional de Valores, operaciones en las ruedas de negociación habilitadas por el Mercado con las limitaciones y alcances que surgen de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, Reglamento Operativo e Interno aplicable al Entorno Mtr y el Reglamento Operativo aplicable al Entorno MAE del Mercado y el Reglamento Interno de Argentina Clearing y Registro (ACyRSA/Cámara Compensadora), así como toda otra normativa que fuera de aplicación.

II. Requisitos para obtener el registro como Miembro del Mercado

- Presentar la solicitud de Registro que se instrumentará a través del Formulario de Solicitud de Alta como Miembro de este Mercado, publicada en la página WEB de A3, acompañándose asimismo la documentación indicada en el citado Formulario, la cual deberá encontrarse firmada por representante legal o apoderado.
- Acreditar la inscripción en el Registro de Agentes que lleva la Comisión Nacional de Valores.
- Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo e Interno (Entorno Mtr), el Reglamento Operativo (Entorno MAE) y en el Reglamento Interno de ACyRSA, así como a todas las disposiciones dictadas por sus Directorios y/o Director Ejecutivo en ejercicio de facultades delegadas.

III. Categorías y esquemas de liquidación y garantía

Categorías según CNV	Agentes de Negociación		Agente de Liquidación y Compensación			Agente de Corretaje de Valores Negociables (ACVN)
	AN	AN RUCA	ALyC Propio	ALyC Propio Participante Directo	ALyC Integral (*)	
Liquidación y Compensación	Requiere convenio con ALyC Integral / Integral Agroindustrial	Requiere convenio con ALyC Integral/ Integral Agroindustrial. Atiende las reposiciones de diferencias diarias de sus clientes.	Directa con el Mercado para Renta Fija - Renta Variable- Cauciones Directa con la Cámara Compensadora para Futuros y Opciones			N/A
Aporte al Fondo de Garantía II	N/A		El monto del aporte será informado mediante normas internas del Mercado y/o la Cámara Compensadora y será exigible en forma previa a obtener la autorización.			N/A

(*) Comprende todas las categorías de ALyC Integral que se establecen en las Normas o las que en el futuro se establezcan.

IV. Membresías

Categoría de Miembro / Membresía	Membresía 1 - Mercado Primario y servicios de registración y liquidación de Valores Negociables (*)	Membresía 2 - Mercado Secundario (**)
	Monto Mensual (***)	
ALyC Integral (y sus variantes)	Bonificado	1000
ALyC Propio	Bonificado	1000
ALyC Participante Directo	-	1000
AN (y sus variantes)	Bonificado	200
ACVN	Bonificado	1000

(*) Incluye participación en Licitaciones y colocaciones primarias de todos los instrumentos, servicios de registración de Derivados OTC, y otros servicios de registro sobre Valores Negociables improprios.

(**) Incluye la negociación secundaria de todos los productos de A3, que comprenden, sin limitación instrumentos de Renta fija y Variable, futuros y opciones, y cualquier otro Valor Negociables habilitado

(***) Valores expresados en dólares estadounidenses serán facturados en pesos argentinos, aplicando el tipo de cambio vendedor oficial establecido por la Comunicación "A" 3500 del BCRA, al que se adicionará el IVA. El costo mensual será facturado por la empresa proveedora de las plataformas de negociación y liquidación y será exigible a partir de la notificación del Alta como Miembro. Dicho importe será deducible de los Derechos de Negociación y Clearing, y su cobro se efectuará mediante débito automático en la cuenta de Compensación y Liquidación del ALyC o, en su caso, del ACVN correspondiente.

V. Baja de la membresía

La baja de la membresía procederá: (a) a pedido del interesado; (b) por resolución de CNV o (c) por Resolución del Mercado y/o Cámara Compensadora. En dicha instancia, se verificará que el Agente no tenga obligaciones pendientes de cumplimiento con el Mercado y/o la Cámara Compensadora.

El presente Aviso ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Valores en su reunión de Directorio de fecha 12 de noviembre de 2025 y entrará en vigencia a partir de la fecha 19 de noviembre de 2025.

Quedan sin efecto los Avisos Nro. 534 de Matba Rofex, Nro. 9 de Argentina Clearing y Registro y el Punto A de la Circular MAE Nro. 157/2017.

Saludamos a Uds. atentamente,

Diego G. Fernández
Director Ejecutivo
A3 Mercados S.A.

Carlos A. Milito
Gerente General
Argentina Clearing y Registro S.A.